



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Salud Pública

Dirección General  
de Medicamentos,  
Insumos y Drogas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Exp. Interno 22-142795-1

Lima, 29 de diciembre 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 2681 -2022-DIGEMID-DG-DFAU-EAM-AAM/MINSA**

Señor(es) Doctor(es)  
Director(es) General(es)  
**DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**  
**GERENCIAS REGIONALES DE SALUD**  
**DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD**  
**DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD**  
**HOSPITALES E INSTITUTOS ESPECIALIZADOS DE LIMA METROPOLITANA**  
**Presente.-**

Asunto: Determinación, envío y aplicación del Precio de Operación

Atención: Dirección de Medicamentos/Jefatura del Departamento de Farmacia

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en atención al asunto de la referencia precisarle los criterios para la determinación del Precio de Operación indicado en el literal 5.1.15 del numeral 5.1 Definiciones Operativas de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID aprobada mediante Resolución Ministerial N°116-2018/MINSA, así como su periodicidad de envío a nuestra institución.

1. La DIGEMID determina el precio de Operación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (en adelante **productos**) en las siguientes situaciones, siendo su cumplimiento de carácter obligatorio:
  - 1.1. Los **productos** adquiridos en el marco de los contratos suscritos por cada unidad ejecutora derivados de los procesos de compra corporativa conducidas por el CENARES;
  - 1.2. Los **productos** adquiridos directamente por el CENARES a favor de los afiliados al SIS;
2. Las unidades ejecutoras determinan el precio de operación de los **productos**, aplicando hasta un margen del 25% sobre el precio de adquisición, el mismo que será redondeado hasta con cuatro decimales, en las siguientes situaciones:
  - 2.1. Las DIRESA/GERESA/DIRIS determina el Precio de Operación de los **productos** adquiridos en los procesos de compras regionales.
  - 2.2. Las unidades ejecutoras determinan el Precio de Operación de los **productos** adquiridos en los procesos de compras institucionales, incluso de aquellos **productos** comprendidos en los listados de las compras corporativas adquiridos en el marco de lo dispuesto por el numeral 6.3.5. de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID;
3. Cuando se realice la transferencia de **productos** entre unidades ejecutoras, la unidad ejecutora que recepcione los productos, mantendrá el precio de operación determinado de acuerdo a los criterios señalados en los numerales 1 y 2 del presente documento, según corresponda. En estos casos, la unidad ejecutora que transfiera los **productos** indicará el precio de operación.
4. Solo cuando las operaciones de venta se cancelen en efectivo, el redondeo del total facturado será a un decimal, siempre al valor inferior<sup>1</sup> y por un valor de venta mínima de S/ 0.10 céntimos de sol<sup>2</sup>.



<sup>1</sup> Artículo 44° de la Ley 296571- Ley que aprueba el Código de Protección y Defensa del Consumidor y artículo 3° de la Circular N° 0033-2018-BCRP.

<sup>2</sup> En el marco de lo dispuesto por la CIRCULAR No. 0033-2018-BCRP, se retiran de circulación las monedas de 0.05 céntimos.







PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Salud Pública

Dirección General  
de Medicamentos,  
Insumos y Drogas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

5. La lista de precios de operación se publica en el establecimiento de salud<sup>3</sup> en forma física o virtual, ordenados en forma alfabética, de acuerdo a su Denominación Común Internacional (DCI)<sup>4</sup>, en caso de medicamentos.
6. Las Unidades Ejecutoras remitirán los precios de operación en el Informe de Consumo Integrado (ICI) con periodicidad diaria o mensual, según los siguientes criterios:
  - 6.1. Las DIRIS/DIRESAS/DISAS/GERESAS/REDES enviarán la información del ICI con periodicidad mensual, consolidando la información de consumos y stock de los Establecimientos de Salud de su jurisdicción y adicionando el stock existente en su almacén especializado.
  - 6.2. Los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención, deben reportar su ICI con la siguiente periodicidad:
    - 6.2.1. Diaria, si el establecimiento de salud accede a un servicio de internet.
    - 6.2.2. Mensual, si el establecimiento de salud no accede a un servicio de internet.
  - 6.3. Los HOSPITALES e INSTITUTOS ESPECIALIZADOS enviarán la información del ICI con periodicidad diaria desagregado por punto de atención o almacenamiento (Farmacia Central, Farmacia emergencia, Farmacia Centro Quirúrgico, Farmacia Dosis Unitaria, Almacén especializado, entre otros). El precio de operación consignado en el ICI diario, será utilizado por el Seguro Integral de Salud (SIS)<sup>5</sup>, para la valorización de los consumos de **productos** comprendidos en las FUA que se emitan, para ello el Hospital o Instituto en un plazo no mayor de 30 días deberá disponer las medidas necesarias para el envío diario de esta información, bajo responsabilidad. Excepcionalmente mientras dure este proceso, el SIS tomará como referencia para la valorización de las prestaciones de salud en cada FUA, el precio de operación informado en el último ICI presentado.
7. El envío de la información tiene carácter de Declaración Jurada y debe ser remitida a la plataforma web del SISMED: <https://appsalud.minsa.gob.pe/consolida/Bienvenida.aspx>
8. De las transferencias financieras que realice el SIS a la unidad ejecutora, se debe destinar con prioridad los fondos que solicite la Dirección de Medicamentos o Jefatura de Farmacia según corresponda<sup>6</sup>, para financiar la adquisición de los **productos** que se requieran, así como los bienes y servicios necesarios para la gestión del SISMED<sup>7</sup>, bajo responsabilidad del Director General, Director de Administración y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la unidad ejecutora<sup>8</sup>.
9. Déjese sin efecto las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 2227-2017-DIGEMID-DG-DFAU-UFAM-AA/MINSA, en consecuencia se deja sin efecto el envío del archivo CATPREC.ZIP

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad de expresarle los sentimientos de mi especial estima y consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas  
  
Q.F. MOISÉS ELISEO MENDOCILLA RISCO  
Director General /

MEMR/MCN/CCS/CPF/POR  
CC: Archivo  
Proy. Of. Nro. 229-2022-EAM-AAM

<sup>3</sup> Numeral 6.8.15. de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID.

<sup>4</sup> Ley 29571, Código de protección y defensa del consumidor, artículo 5, numeral 5.1 y 5.2.

<sup>5</sup> Numeral 6.8.3. de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID.

<sup>6</sup> Por el importe equivalente a la valorización de los productos consumidos por los pacientes afiliados al SIS a precio de operación.

<sup>7</sup> Los señalados en el numeral 6.8.5, de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, tecnologías de la información y comunicaciones, monitoreo, supervisión y evaluación, desarrollo de competencias del recurso humano, bienes y servicios necesarios para los procesos de abastecimiento, selección, dispensación y uso racional, contratación de personal químicos farmacéuticos y otros profesionales, técnicos de farmacia y personal administrativo e informático (locadores).

<sup>8</sup> Numeral 6.8.3. de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC I – ABANCAY  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC III - VIRGEN DE COCHARCAS - CHINCHEROS  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA I  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA II - CHOTA  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA III - CUTERVO  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA IV - JAÉN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCANELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA I  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD PIURA II "L.CASTILLO COLONNA"  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD DE MORROPON HUANCABAMBA"  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PUNO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI  
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA ESTE  
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA CENTRO  
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA NORTE  
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA SUR  
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" - (Ex Puente Piedra)  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO SAN BARTOLOME  
HOSPITAL DE SALUD MENTAL VICTOR LARCO HERRERA  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA  
HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA  
HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
HOSPITAL DE VITARTE  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
HOSPITAL DE APOYO MARIA AUXILIADORA  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – BREÑA  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS - "OSCAR TRELLES MONTES"  
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

